



2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2026-199

Resolución de 13 de enero de 2026, por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera, para la provisión de puestos de director y directora en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Capítulo IV del Título V, a través de los artículos 131 al 139, los aspectos relativos a la selección del director o directora, requisitos que han de reunir las personas candidatas, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería de Educación entre funcionarios de carrera que imparten o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre funcionarios y funcionarias docentes de carrera, para la provisión de puestos de director directora en los centros educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria que se indican en el Anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos de las candidaturas.

1. Para la admisión en el concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales, los requisitos específicos de participación establecidos en el artículo 3.1. de la Orden ECD/5/2017.

2. La Dirección General de Personal Docente emitirá una certificación, a instancia de la persona interesada, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/5/2017. Las personas candidatas en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anteriormente

CVE-2026-199



enumerados deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado servicios.

Tercero. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/5/2017, cada aspirante podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. La solicitud para participar esta convocatoria, se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo II de esta Resolución y se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sito en calle Río de la Pila 13, 39013 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección que deberá incluir, como mínimo, según el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, los siguientes aspectos:

1º.- Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno.

2º.- Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.

3º.- Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

4º.- Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º.- Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º.- Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º.- Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º.- Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Asimismo, el proyecto recogerá los protocolos de actuación a los que hace referencia el apartado 3 del artículo 34 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia.

Igualmente, el proyecto tendrá que incluir los contenidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 20 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el Anexo I, apartado 2. i) de la citada Orden. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, las personas candidatas podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1.b) y en el apartado 1 del Anexo I de la Orden ECD/5/2017.



Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5 (los méritos obtenidos por coordinación de ciclo o de nivel en educación infantil o primaria se acreditarán mediante certificado expedido por el secretario o la secretaria del centro, con el visto bueno del director o directora), C.6, E.1, E.2 y F.1 del apartado 1 del Anexo I se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la declaración responsable de méritos (Anexo III de esta Resolución) siempre que dichos méritos hayan sido adquiridos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1, D.2 y D.3 del apartado 1 del Anexo I podrán aportarse mediante el informe personal de actividades de formación, firmado por el interesado, que se obtiene a través de www.educantabria.es -Profesorado- Registro de Formación. Solo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación y documentación acreditativa de los méritos expedida por otras Administraciones educativas.

4. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (c/ Río de la Pila 13, 39013 Santander) y en la página web Educantabria, las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión. Se requerirá a las mismas para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de personas admitidas y excluidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución.

6. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/5/2017, se procederá a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del mismo modo señalado en el apartado anterior. De esta Resolución se dará traslado, a efectos informativos, a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

7. Las personas interesadas cumplimentarán el formulario habilitado al efecto en Educantabria <https://forms.office.com/e/HZ42E0jHgj>.

Cuarto. Comisiones de Selección.

1. Una vez publicada la lista definitiva con las personas admitidas, se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros educativos públicos donde deba realizarse el proceso de selección. Dicha Comisión estará constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/5/2017.

2. La elección de la representación del Claustro de profesores y profesoras en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/5/2017.

3. La elección de la representación del Consejo Escolar en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/5/2017.

4. Las personas representantes elegidas por el Claustro de profesores y profesoras y el Consejo Escolar serán designadas como miembros de la Comisión de Selección por la persona titular de la Dirección General de Personal Docente, al igual que el resto de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/5/2017.



5. De conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartado 1, de la Orden ECD/5/2017, durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias del Claustro de profesores y del Consejo Escolar en las que se lleve a cabo la elección de la representación del centro en la comisión de selección, no podrán presentarse candidaturas para ser miembro de la misma.

Quinto. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por la persona titular de la Dirección General de Personal Docente.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/5/2017.

Sexto. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/5/2017. La primera fase corresponderá a la valoración del proyecto de dirección y la segunda, a la valoración de los méritos académicos y profesionales de los y las aspirantes.

2. En la segunda fase de este procedimiento, la valoración de los méritos académicos y profesionales que las personas candidatas acrediten, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Orden ECD/5/2017, teniendo en cuenta el artículo 4.1.a) en toda su extensión y contenido.

3. La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto de director o directora o como docente, se realizará de la siguiente manera:

a) La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto al de director o directora se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el Anexo IV de la citada Orden.

b) La valoración del trabajo desarrollado como docente se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el Anexo V de la citada Orden.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017, la Comisión de Selección elevará a la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la lista de las personas candidatas con las puntuaciones obtenidas, con indicación de aquella que haya resultado seleccionada para su nombramiento.

Séptimo. Nombramiento y toma de posesión.

1. El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades nombrará directores/as de los centros, por un periodo de cuatro años, a las personas candidatas propuestas por el director general de Personal Docente, tras comprobar que están en posesión de la acreditación formativa a la que hace referencia la disposición transitoria única de la Orden EFT/3/2021 de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del cargo de director/a en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/5/2017.

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de



la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la resolución la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades nombrando director o directora podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Recuperación de publicaciones.

Quienes hayan participado en la convocatoria a la que se refiere esta Resolución y deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Servicio de Inspección de Educación (c/ Río de la Pila 13, 39013 Santander), durante el mes de septiembre de 2026, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Noveno. Eficacia de la Resolución.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Décimo. Recursos.

Contra esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de enero de 2026.

El director general de Personal Docente,

Alberto José Hontañón Talledo.



LUNES, 19 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 11

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES/AS (Resolución de 13 de enero de 2026)

Centro y municipio
CEE PARAYAS - CAMARGO
CEE PINTOR MARTÍN SÁEZ - LAREDO
CEIP BESAYA - CORRALES DE BUELNA (LOS)
CEIP BUENAVENTURA GONZÁLEZ - SANTA CRUZ DE BEZANA
CEIP EL CASTAÑAL - SELAYA
CEIP FLAVIO SAN ROMÁN - BÁRCENA DE CICERO
CEIP JERÓNIMO PÉREZ SAINZ DE LA MAZA - SOBA
CEIP JESÚS CANCIO - SANTANDER
CEIP LOS PUENTES - COLINDRES
CEIP MALACORIA - MAZCUERRAS
CEIP MANUEL CACICEDO - SANTANDER
CEIP MANUEL LLANO - CABUÉRNIGA (VALLE DE)
CEIP MARQUÉS DE ESTELLA - SANTANDER
CEIP MATILDE DE LA TORRE - CAMARGO
CEIP MIES DE VEGA - TORRELAVEGA
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ - CASTRO URDIALES
CEIP PABLO PICASSO - LAREDO
CEIP PALACIO - NOJA
CEIP PEPE ALBA - LAREDO
CEIP PERO NIÑO - SAN FELICES DE BUELNA
CEIP PINTOR AGUSTÍN RIANCHO - CORVERA DE TORANZO
CEIP PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA - TORRELAVEGA
CEIP RAMÓN MENENDEZ PIDAL - TORRELAVEGA
CEIP RODRÍGUEZ DE CELIS - HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO
CEIP SANTA CATALINA - CASTRO URDIALES
CEIP SANTIAGO GALAS - RUILOBA
CEIP VALLE DE POLACIONES - POLACIONES
CEIP VILLA DEL MAR - LAREDO
CEPA DE CAMARGO - CAMARGO
CEPA DE CASTRO-URDIALES – CASTRO URDIALES
CEPA DE CORRALES - CORRALES DE BUELNA (LOS)
CEPA DE ASTILLERO - ASTILLERO (EL)
CEPA DE PIÉLAGOS - PIÉLAGOS
CEPA ESCUELAS VERDES - SANTANDER
CRA LIÉBANA Y PEÑARUBIA - CAMALEÑO
CRA PEÑA CABARGA - MEDIO CUDEYO
IES ALBERTO PICO - SANTANDER
IES ATAÚLFO ARGENTA – CASTRO URDIALES
IES BERNARDINO DE ESCALANTE - LAREDO

CVE-2026-199



LUNES, 19 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 11

IES JOSÉ DEL CAMPO - AMPUERO

IES LAS LLAMAS - SANTANDER

IES LEONARDO TORRES QUEVEDO - SANTANDER

IES LOPE DE VEGA - SANTA MARÍA DE CAYÓN

IES MARÍA TELÓ - CORRALES DE BUELNA (LOS)

IES MARISMAS - SANTOÑA

IES VALLE DE CAMARGO - CAMARGO



LUNES, 19 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 11

ANEXO II

(Resolución de 13 de enero de 2026)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIRECTOR O DIRECTORA EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Datos de la persona solicitante			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Nº Registro Personal	Funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de:		Con destino en el centro:
Datos de solicitud:			
Solicita participar en el procedimiento de selección del director o de la directora del centro..... de la localidad de.....			
<input type="checkbox"/> Solicita la valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto del cargo de director o directora, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021 de 21 de enero.			
<input type="checkbox"/> Solicita la valoración del trabajo desarrollado como docente, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021 de 21 de enero.			
Documentación que aporta (marque lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD
Un ejemplar del proyecto de dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.			<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de méritos (Anexo III)			<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):			
La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.			



LUNES, 19 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 11

Igualmente se pide:		
Se cumplimente por la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la certificación de requisitos.		
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Lugar, fecha y firma		
En	a	de
(Firma)		

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2026-199



LUNES, 19 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 11

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS¹ (Resolución de 13 de enero de 2026)

Don/Doña _____
D.N.I. nº _____
Domiciliado en _____
Localidad _____ C.P. _____
Teléfono _____
Con destino definitivo en el centro _____

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

APARTADO 1. MÉRITOS.

A. Méritos académicos

A.1) Por poseer el título de Doctor.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.2) Por cada título universitario oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.3) Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos 60 créditos.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

¹ Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones educativas distintas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.



A.4) Por cada título universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo.

TÍTULO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
TOTAL PUNTOS:	

A.5) Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

B. Méritos profesionales

B.1) Experiencia en el ejercicio como director o directora de centros docentes públicos:



Boletín Oficial de Cantabria

LUNES, 19 DE ENERO DE 2026 - BOC NÚM. 11

B.2) Experiencia en el ejercicio como vicedirector o vicedirectora, secretario o secretaria, jefe o jefa de estudios o jefe o jefa de residencia de centros docentes públicos:

B.3) Experiencia en el ejercicio como jefe o jefa de estudios adjunto o adjunta de centros docentes públicos:



B.4) Por estar acreditado o acreditada para el ejercicio de la dirección:

FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO O ACREDITADA
TOTAL PUNTOS:

C. Trayectoria profesional

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

C.2) Servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario o funcionaria de carrera en los cuerpos docentes, que sobrepasen los cinco años exigidos como requisito:



C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

CUERPO	ESPECIALIDAD

C.4) Por cada año en el desempeño de servicios efectivos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

C.5) Por cada año como coordinador o coordinadora de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria (*) o jefe o jefa de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros:



(*) Los méritos por coordinación de ciclo o nivel en Educación Infantil o Primaria deberán ser acreditados mediante certificado del Secretario o Secretaria del centro con el visto bueno del Director.

C.6) Por cada año de servicio como asesor o asesora de centros de formación del profesorado:

C.7. Por cada año como representante del Claustro de profesores en el Consejo Escolar de centros docentes públicos:



D. Otros méritos

D.1) Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre la gestión administrativa de centros docentes, organización y convivencia escolar y técnicas de liderazgo, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa

D.2) Por la participación en actividades de formación en calidad de ponente, profesor, director o coordinador, relacionadas con aspectos de la organización de centros docentes o el desarrollo curricular, organizadas por las Administrativas públicas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración educativa.



D.3) Por la participación en actividades de formación relacionadas con la innovación, la atención a la diversidad, la promoción de la igualdad y la interculturalidad.

E. Valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director o directora:

CURSO ACADEMICO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		



E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de vicedirector o vicedirectora, secretario o secretaria, jefe o jefa de estudios o jefe o jefa de residencia:

CURSO ACADÉMICO	CARGO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:			

F. Valoración del trabajo desarrollado como docente

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO	LOCALIDAD
TOTAL PUNTOS:		

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En a de de 2026

(Firma)

Fdo.:



INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Gestión de las solicitudes de participación en concurso de méritos para la provisión de puestos de Director/a en los centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en el año 2026.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Personal Docente C/ Río de la Pila, 13 (39003, Santander).
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. C/ Peña Herbosa, 29, 4ºplanta (39003 Santander).
Finalidad	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de participación en el concurso de méritos convocado por Resolución de 13 de enero de 2026.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Registro central de personal.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre el tratamiento que de sus datos se llevan a cabo. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición, así como la portabilidad de datos, ante el titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	https://educantabria.es/proteccion-datos

2026/199

CVE-2026-199